

Estatuto orgánico.
La union de Coahuila á Nuevo-Leon.

Estado de Tamaulipas; por si se tuviere por conveniente dictar alguna medida que pudiera contener el mal que amenaza á aquellos pueblos, á los de Nuevo-Leon y Coahuila y tal vez á la masa general de la nacion.

No cree que el congreso tenga facultades para dictar todas las que el caso requiere; pero si entiende que está en sus atribuciones el acordar su aprobacion á las proposiciones que presentaria, y que con ellas y algunas providencias administrativas, se prometia que el mal seria remediado.

Creo infundado el concepto que se ha formado un periódico de esta capital que califica de insignificante ese pronunciamiento, y teme por el contrario, que en razon de proclamar un principio de verdadera justicia y de conveniencia pública, se propague por algunos otros pueblos de ese mismo Estado, por los de Nuevo-Leon, los de Coahuila, por algunos otros pueblos de San Luis, y aun por los de Guadalajara.—Manifiesta que en este Estado es de presumirse que haya muchos descontentos á consecuencia de los convenios de circunscripciones que se han celebrado con el gefe que manda las fuerzas que destinó para aquella capital el supremo gobierno, y considerando de que por todas partes hay revolucionarios y descontentos que solo acechan una ocasion ó pretesto para sublevarse abiertamente, no seria nada extraño que el pronunciamiento cundiera por otros Estados.

Dice que el pronunciamiento de Villagran es un lamentable extravio de los principios reconocidos para justificar una sublevacion á mano armada; pero tiene como justa su peticion en lo relativo á la ilegalidad é inconveniencia del Estatuto que publicó el gobierno general.

En su concepto siempre debe accederse á las justas pretensiones de los pueblos, y para conocer la ilegalidad del Estatuto basta consultar al mismo plan de Ayutla, que en su espíritu y su letra nos está revelando que su principal mira, mientras se sancionara la constitucion, fué el dar al gobierno general amplísimas facultades para dictar leyes y administrar en los ramos generales, y á las localidades ó Estados estas mismas amplísimas facultades para su gobierno y administracion interior. Queden, Señor, dijo, las cosas tales como las ha puesto ese plan salvador que es hoy la única ley fundamental del pais, y ya que por un artículo de ese mismo plan, nosotros podemos revisar los actos del ejecutivo, declaremos que nada ha podido ordenar el Estatuto orgánico que toque la soberania de los Estados en su régimen interior.

Cree que la nacion ha pronunciado tambien su fallo sobre este particular, y entiende que no puede dejar de conocerse, que á pesar de haber sido publicado ese Estatuto en la mayoría de los Estados, los mismos gober-

Estatuto orgánico.
La union de Coahuila á Nuevo-Leon.

nadores, los ciudadanos, la prensa toda lo reprueban y juzgan como atentatorio é impolítico. En su concepto, aun el mismo supremo gobierno ha conocido la mala y muy desfavorable acogida que en todas partes se le ha dado al referido Estatuto, y que entiende que ya lo habria derogado, si no fuera por ese erróneo principio de autoridad que ha defendido el gefe del gabinete, con escándalo de los que conocen y aprecian en algo las ideas de la democracia, y del mismo plan de Ayutla que la proclama.

El orador establece la autoridad en el consentimiento nacional, y cree que cuando el poder se separa de las consecuencias lógicas de esa voluntad ó consentimiento, obra con solo su voluntad particular, y lamenta que un hombre tan ilustrado como el Sr. D. Luis de La Rosa, desconozca ó pretenda desconocer estos principios.

Vuelve á repetir sus temores de que se propague el absurdo plan de Villagran por contener la revocacion del Estatuto, que se ha publicado en Tamaulipas con general desaprobacion, y no duda en que tenga muchos partidarios en Nuevo-Leon y Coahuila.

Si ese Estatuto es ilegal, si está reprobado por la nacion toda, si nuestras conciencias lo condenan ¿por qué, señores, continúa, no lo derogamos en todo lo que diga relacion con el gobierno interior de los Estados, ya que para ello nos otorga suficientes facultades el art. 5.º del plan de Ayutla? Si así podemos evitar muchos males, si así podemos quitar un pretesto á los revolucionarios, ¿qué nos detiene, señores, para hacer la declaracion respectiva? ¿Aguardaremos á que vengan las armas á pedirnos una justicia? No, Señor, cuando es bien conocida la voluntad de un pueblo, sus mandatarios no deben vacilar en obsequiarla.

Anunció que la segunda proposicion que tenia que proponer se reducía al pronto despacho de un negocio, que aunque local, lo creía de consecuencias trascendentales á la nacion toda, y estrechamente enlazado con el pronunciamiento de Villagran: dijo, que ya la asamblea tenia conocimiento de la grande importancia de ese negocio por los términos de las representaciones que se habian dirigido, y por el calor é interes con que se habia tratado aun en su seno mismo: el negocio era relativo á la incorporacion de Coahuila á Nuevo-Leon. Creía que si se resolviera este negocio y se derogaba el Estatuto en los términos que habia propuesto, la revolucion no cundiria ni á Nuevo-Leon, ni á Coahuila, y podian evitarse grandes conflictos á la nacion. La cámara tenia datos mas que suficientes para resolver; la cuestion ya le era conocida, y podia por lo mismo anticipar esa resolucion constitucional, previo el dictamen que le presentara la comision respectiva. Por último, como las medidas que proponia, en caso

Derecho de tránsito. Abolición de pasaportes y cartas de seguridad.

de ser adoptadas, podian, como se lo esperaba con grandes probabilidades por conocimiento que tiene de los habitantes de aquellas poblaciones, impedir que se propagara el pronunciamiento de Villagran, pedia tambien que se éscitara al gobierno para que fuera comunicada la resolucio[n] por extraordinario, y concluyó dando lectura á las siguientes proposiciones, suscritas tambien por los demas señores diputados de Nuevo-Leon y Coahuila.

1.º Se reprueba el Estatuto orgánico publicado por el supremo gobierno el 23 de Mayo último, en todo lo que toque la independenc[i]a y soberanía en que colocó á los Estados el art. 4.º del plan de Ayutla, para determinar lo que creyeran conveniente en lo relativo á su régimen interior.

2.º La comision que debe consultar sobre division territorial, lo verificará dentro de tercero dia, por lo que respecta á las solicitudes que han dirigido los pueblos del Estado de Coahuila pidiendo su incorporacion á Nuevo-Leon.

La resolucio[n] que se tome formará parte de la constitucion y se mandará publicar luego para su cumplimiento.

3.º Aprobadas que sean estas proposiciones se trasladarán al Esmo. Sr. D. Santiago Vidaurri, en contestacion á su nota de 31 del pasado, y se invitará al gobierno para que el pliego sea conducido por un correo extraordinario.

México, Agosto 6 de 1856.—Gomez.—Llano.—Noriega.—Blanco.—Garza Melo.”

Pedida la dispensa de trámites para estas proposiciones, hubo 46 votos por la afirmativa, y 39 por la negativa, y como se necesitaban dos tercios, quedaron de primera lectura.

Se puso á discusion el artículo 16 del proyecto de constitucion.

El Sr. ARIAS, temiendo que pareciera hasta temerario atacando un artículo tan liberal, creyó oportuno hacer algunas observaciones en contra, fundándose en el conocimiento que tiene de las cartas de seguridad como empleado del ministerio de relaciones; protestó que no lo movia ningun interes, pues si hoy es empleado, puede dejar de serlo mañana. Hace días que se declama contra las cartas de seguridad como si fuera una vejacion ó un gravámen; ellas solo sirven para acreditar la nacionalidad del extranjero, y ellos mismos las desean para salvarse de cargos concejiles y de que los molesten las autoridades de los pueblos. Son indispensables, y así lo han reconocido todos los gobiernos, pues la ley que las crió data desde 1828, sin que nadie haya pensado hacer innovacion. Parece

que la cuestion es de mera policia, y que no comprende á la constitucion. Su señoría está porque haya reciprocidad con los extranjeros, y nota que en algunos paises los mexicanos están sujetos á los mismos requisitos.

Recordando que el tesoro nacional ha sido presa de aventureros, encuentra la ventaja de que cuando un extranjero no tiene carta de seguridad, se le niega el derecho de hacer reclamaciones, y dice que esto ha sucedido en algunos casos.

Creiendo que los extranjeros se encuentran en mejor situacion que los nacionales, le parece justo que pese sobre ellos algun gravámen, ya que vienen á explotar el pais para irse despues; pero las cartas no son tal gravámen, pues apénas se trata de dos pesos anuales, y ellas se dan para beneficio de los extranjeros. Cree que debe tenerse en cuenta las circunstancias peculiares y escepcionales de nuestro pais, y piensa que tratándose de tan poca cosa, la liberalidad que se hiciera seria miserable. Los productos de las cartas, que no merecen el nombre de contribucion, se emplean en pagar á los empleados del ministerio, y en los gastos de oficio de la secretaría, como plumas y papel.

Puede tambien haber casos escepcionales que en varios artículos ha previsto la comision.

Los extranjeros pueden tambien tomar parte en nuestras revueltas, y cree que las cartas de seguridad contribuirán á evitar este mal.

El Sr. ZARCO dice, que despues de lo que ha pasado en el congreso acerca del art. 15, sentia un profundo desaliento al defender toda idea de progreso y de reforma, y temia que á toda innovacion se contestara no es tiempo, sin siquiera decir cuando lo será. Añadió que habria debilidad en sus palabras al sostener el artículo pues dudaba del écsito.

Sin embargo, las razones del Sr. Arias le parecen insuficientes para conservar una restriccion, un gravámen, un impuesto que pesa solo sobre los extranjeros, y que es el precio vergonzoso á que compran la proteccion de nuestras leyes. Ya que les hemos negado la libertad de conciencia, añadió, dejémosles siquiera la facultad de moverse de un punto á otro. Ya que el Sr. Arias se funda en la instruccion que tiene como empleado de relaciones, y que pudiéramos llamar facultativa, yo diré que tambien he tenido el honor de servir en ese ministerio, donde pasé los primeros años de mi juventud, y donde la casualidad hizo que yo desempeñara por algun tiempo las funciones de oficial mayor.

No ví en las cartas de seguridad mas que una vejacion, una traba al extranjero, que hace poco honor á la república, y no produce las ventajas que le encuentra el Sr. Arias.

Derecho de tránsito. Abolición de pasaportes y cartas de seguridad.

Derecho de tránsito. Abolición de pasaportes y cartas de seguridad.

Los extranjeros no las desean, tienen obligación de proporcionárselas para no pagar veinte pesos de multa, ó pasar diez días en la cárcel, conforme á la ley de 1828. Y las necesitan tambien; porque sin ellas no están bajo el amparo de la ley.

Como la seccion que se está discutiendo se llama derechos del hombre, el artículo está en su lugar, y no es cuestion de policia, pues se refiere al derecho de libre tránsito que se concede á cuantos hombres lleguen á México.

El Sr. Arias quiere reciprocidad, que vendria muy bien en tratados de comercio ó de navegacion; pero no en las disposiciones que solo se refieren á la residencia de extranjeros, puesto que para esto tendiamos que adoptar á un tiempo todas las legislaciones del mundo, dejando que el americano transitara sin pasaporte, obligando al frances á presentarse á alguna autoridad, haciendo que el ruso solicitara un permiso especial, y no permitiendo que el chino entrara al pais. Si el Sr. Arias reflexiona un momento, se persuadirá de que la reciprocidad que quiere es imposible.

Es verdad que la falta de la carta de seguridad puede servir de pretexto para desechar una reclamacion; pero el Sr. Arias sabe muy bien que en las muchas que pesan sobre el pais, no se ha cuidado de este requisito, que en verdad no parece fundado en justicia. Yo confieso que cuando el gobierno estaba en Querétaro en la mas congojosa y aflictiva situacion, hubo un aleman que presentó una reclamacion por haber sido saqueado por soldados mexicanos, y que entónces por librar al pais de nuevas dificultades, me ocurrió agarrarme de este argumento y lo sostuve hasta donde pude. El gobierno de México ganó la cuestion, y el gobierno de Prusia aceptó nuestras razones. Pero entónces y ahora mi conciencia me decia que era triste para un pais declarar que vendia las garantías individuales, la seguridad de la propiedad y el amparo de sus leyes á razon de dos pesos anuales.

Ademas, no todos los extranjeros se proveen de cartas de seguridad, pues solo las necesitan los reclamantes y los que tienen negocios en los tribunales.

Es sobremanera extraño que una persona tan liberal como el Sr. Arias, al hablar de los extranjeros, se queje de que vienen á explotar el pais y que por esto se les imponga un gravámen. Precisamente la ventaja consiste en que entren y salgan sin que nadie los moleste. Si algo se llevan, es el fruto, la recompensa de su trabajo; si nada se llevan, han sido consumidores y su mismo trabajo ha criado nuevos valores.

Si se trata solo de datos estadísticos, el gobierno puede reunirlos con las noticias que recibe de los puertos y de las fronteras de todos los es-

Derecho de tránsito. Abolición de pasaportes y cartas de seguridad.

trangeros que llegan, sin necesidad de hacer pesar sobre ellos una contribucion que no pagan los mexicanos.

Si los extranjeros toman parte en nuestras revoluciones, con las cartas de seguridad nada remediamos, pues con ellas ó sin ellas pueden ser conspiradores.

Habla tambien del mal servicio de los correos y de la dificultad que esto produce para que los extranjeros que residen en puntos distantes de la capital renueven oportunamente sus cartas de seguridad, y concluye pidiendo la aprobacion del artículo si acaso es tiempo de que los hombres tengan el derecho de andar en la república.

El Sr. ROMERO (D. Félix) está en contra de los pasaportes y de las cartas de seguridad, y solo teme que la abolición de los salvo-conductos pueda referirse á agentes que tratan con el enemigo en casos de guerra, y que en esta parte el artículo sea contrario al derecho de gentes.

El Sr. GARCIA GRANADOS cree que hay algo de contradicción en el sistema republicano con pasaportes, cartas de seguridad, trabas y restricciones para el tránsito. Tales requisitos son auxiliares del despotismo y así se vé que en donde mas abundan es en Nápoles y en Austria.

Estamos continuamente declamando sobre la necesidad de la inmigracion, y nos empeñamos en hacerla imposible. En Inglaterra se entra sin pasaporte, y si se sale con él es porque lo ecsijen en otros paises.

No es cierto que en México los extranjeros no contribuyan á los gastos públicos, pues pagan contribuciones, y al comprar cualquier efecto, lo mismo que los mexicanos, sufren el resultado de las contribuciones. Se dice que el gobierno debe saber quien entra y quien sale, ¿y para qué? Los gobiernos despóticos, que á todo el mundo le tienen miedo, son los que cuidan de tomar precauciones contra todo; pero en los paises libres se debe proceder de otro modo.

El temor del Sr. Romero, es enteramente infundado, pues el artículo de ningun modo se refiere á las negociaciones en caso de guerra. Lo que estraña el orador es, que despues de tanto hablar de libertad, subsistan todavia los pasaportes y las cartas de seguridad.

El Sr. DIAZ GONZALEZ está en favor del artículo, pero hace notar que hay contradicción entre lo que él dispone y el artículo 43, que declara que la calidad de ciudadano se pierde por establecer en pais extranjero una residencia permanente y voluntaria con bienes de familia. Tambien observa que la segunda parte del artículo ha de ofrecer dificultades en la práctica, pues en el 27 se dispone que á todo procedimiento criminal preceda querrela de la parte ofendida ó instancia del ministerio público, y

Derecho de tránsito. Abolición de pasaportes y cartas de seguridad.

cree que si la pena solo puede ser pronunciada por el juez, la simple de-
tención puede ser ordenada por la autoridad administrativa.

El Sr. MATA cede la palabra al señor ministro de relaciones.

El Sr. de LA ROSA, ministro de relaciones exteriores, cree que siendo el único secretario del despacho que está presente, sería extraño que no tomase parte en el debate. La cuestión de que se trata ha sido discutida en el gabinete; pero como unos ministros opinan en pró y otros en contra de la abolición de las cartas de seguridad, no se ha llegado á una resolución definitiva, y el Sr. de La Rosa no puede expresar la opinión del gobierno sino la suya particular.

Está por la subsistencia de las cartas de seguridad, como medida de alta política; cree que el gobierno debe tener un registro de los extranjeros residentes en el país; y para esto se funda en nuestras circunstancias excepcionales. Le parece insignificante el valor de las cartas, en compensación de los beneficios que producen al interesado, y si el producto de 20 ó 30.000 pesos anuales parece demasiado pequeño, no lo es si se reflexiona que la hacienda está en bancarota, y que nuestros gobiernos tienen días de angustia que carecen de cantidades mucho menores.

Teme que se escageren las ideas de cosmopolitismo, y opina que esta cuestión debe dejarse á la discreción de los gobiernos.

Refiere las trabas que existen en otros países, los derechos que se pagan á la policía por solo viajar, porque todas estas medidas se juzgan convenientes, y la misma razón puede alegarse para que subsistan en México las cartas de seguridad.

El Sr. MATA dice que gran parte de las objeciones han sido contestadas por los diputados que han hablado en pró. Explica que la comisión empleó la palabra salvo-conductos, para que no resucitaran con este nombre los pasaportes. Cuando llegue la vez contestará al Sr. Díaz Gonzalez sobre sobre el artículo 43. No cree que el 27 ofrezca dificultades, porque en el caso de delito infraganti todo criminal puede ser aprehendido.

Respetando mucho las luces del Sr. de la Rosa, confiesa que no entiende lo que quiere decir que las cartas de seguridad sean una medida de alta política, pues no son necesarias ni para saber qué clase de extranjeros llegan al país.

No opina que el asunto quede á la discreción del gobierno, pues desde que llegó á esta capital, notando que todos querían reformas, pidió en unión de otros diputados la abolición de las cartas de seguridad; se encontró con que el presidente y algunos de los ministros eran de su opinión, y sin embargo, han pasado cinco meses sin que se dicte ninguna resolución, tal vez por motivos de alta política.

Tan no se trata de un beneficio, que los extranjeros lo rechazan, y solo una minoría apremiada por la ley, se provee de cartas de seguridad.

Los productos son insignificantes, y perderlos no importa una bancarota, que consiste siempre en los despilfarros, en el desorden y en los gastos supérfluos.

Si restricciones semejantes existen en algunos países de Europa, esto consiste en que los pueblos no se gobiernan por sí mismos, sino que están dominados por déspotas que solo con desconfianzas y con trabas y con gravámenes, creen atender á su seguridad. El orador hace una minuciosa reseña de todos los requisitos, trabas y vejaciones á que están sujetos los extranjeros en la Isla de Cuba, y si la razón de conveniencia se considera bastante, le parece mejor seguir el ejemplo de los Estados-Unidos.

Se suspende el debate, y se levanta la sesión pública para entrar en secreta.

8 DE AGOSTO DE 1856.

Siguiendo la discusión pendiente sobre el artículo 16 del proyecto de constitución, el Sr. Barrera, considerando que colocado en la sección de los derechos del hombre, se refiere á extranjeros y nacionales, interpelló á la comisión sobre si opina como el Sr. Zarco, que está en las facultades del gobierno espulsar á los extranjeros perniciosos, pues en tal caso solo se les concede un derecho nugatorio.

Cree tambien que debe haber pasaportes para salir de la república, porque se exigen al entrar á otros países.

El Sr. ORTEGA pidió la supresion de la segunda parte del artículo, por creerla innecesaria.

El Sr. ARIAS no dándose por satisfecho con las réplicas que se le dirigieron el dia anterior, insiste en todas sus objeciones, que no da por contestadas. Se han espuesto generalidades; se ha colocado la cuestión en un terreno odioso, como es el de intereses, para ofender el amor propio y no para convencer á la razón. El Sr. Zarco, que niega todas las ventajas de las cartas de seguridad, obra como Lutero cuando borró un pasage del testo sagrado, porque no podia contradecirlo.

Las cartas de seguridad son útiles al extranjero, que en cambio de dos pesos recibe inmensos beneficios, y son útiles tambien al gobierno, que por medio de ellas puede atender á su seguridad.

Derecho de tránsito. Abolición de pasaportes y cartas de seguridad.